



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA

I- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

La presente tiene por objeto la contratación de un **SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA**, para ser cumplido en el ámbito ferroviario de la **LINEA GENERAL ROCA**, conforme a las pautas y características contenidas en las presentes Especificaciones y sus Anexos. ✓

II- ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN:

DESCRIPCION	CANTIDAD DE HORAS
SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA- LINEA ROCA	8.704

Se requiere la contratación de OCHO MIL TRESCIENTAS VEINTE (8.704) horas/hombre para ser brindadas acorde las presentes especificaciones.

III- PLAZO

El plazo global para la prestación del servicio será de SESENTA Y OCHO (68) días, a computarse desde el ACTA DE INICIO suscripta entre las partes contratantes.

IV- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El servicio se contrata para ser prestado en el ámbito ferroviario de la LINEA GRAL ROCA dependiente de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE),



específicamente en el Hall de la Estación Plaza Constitución, conforme se detalla en el Anexo I que forman parte del presente instrumento.

V- OBJETIVO:

El objetivo principal es el de brindar un servicio de prevención y seguridad integral para asistencia de los pasajeros, personal ferroviario y resguardo patrimonial de los bienes muebles e inmuebles a cargo de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), ello acorde a la cobertura dispuesta en el Anexo I, que integra el presente documento.

Este requerimiento se orienta a preservar los objetivos, tendiendo a asegurar el transporte de pasajeros en una situación regular, neutralizando la acción de individuos o grupos hostiles que intenten cometer ilícitos de todo tipo, no solo sobre personas sino también sobre infraestructura, instalaciones, material rodante, muebles de SOFSE.

A tales fines la prestadora deberá cumplir con las tareas requeridas en el presente documento, ejecutando las acciones preventivas (disuasiva o persuasiva) o las medidas coactivas dentro del marco legal vigente, que permitan garantizarle seguridad al pasajero transportado, al personal ferroviario y protección patrimonial de la Empresa, complementando la acción preventiva que desarrollan las Fuerzas Policiales Nacionales y Provinciales dentro de sus respectivas jurisdicciones.

VI- TAREAS REQUERIDAS:

- 1- Ejercer la vigilancia física con carácter general del material rodante ferroviario y los bienes muebles e inmuebles del ferrocarril y efectuar las rondas interiores y exteriores de la estación "Plaza Constitución", hall, boleterías, sanitarios, locales comerciales,



playa de estacionamiento y toda otra acción eventual que pudiera surgir de las necesidades operativas.

- 2- Proteger a las personas (usuarios y personal ferroviario) y los bienes a su cargo, brindando auxilio y protección al personal de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) que lo requiera.
- 3- Controlar las zonas de acceso a la estación "Plaza Constitución", verificando la entrada de objetos y paquetes que puedan generar desconfianza y ser susceptibles de causar daños como ser material inflamable, corrosivo, combustible, como así también elementos corto-punzantes que resulten un riesgo para los pasajeros o personal ferroviario.
- 4- Realizar la inspección de las formaciones en descanso, informando a su encargado o al referente de la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea General Roca, cualquier anomalía relacionada con seguridad en el interior de las mismas.
- 5- Prevenir y disuadir la comisión de hechos delictivos y de situaciones que pongan los objetivos y bienes en riesgo de peligro, deterioro o pérdida inminente.
- 6- Solicitar la intervención de las distintas Fuerzas de Seguridad (nacionales o provinciales, según corresponda) a fin de hacer cesar cualquier tipo de acto que amenace la integridad de las personas o los bienes del ferrocarril.
- 7- Colaborar con el personal de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) en situaciones de contingencia (evacuaciones de formaciones, estaciones o cualquier otra tarea de emergencia y/o seguridad).
- 8- Prestar sus servicios uniformados reglamentariamente y portando su tarjeta de identificación en lugar visible.
- 9- Redactar diariamente un parte/informe, en el "Libro de Servicio", en donde se detallarán las anomalías e incidentes surgidos durante el servicio para ser entregados a la



Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea General Roca, en caso de que fuera solicitado.

10-El personal de seguridad privada no deberá efectuar en ningún momento tareas ferroviarias, abocándose únicamente a desarrollar funciones de seguridad.

11- Impedir el ingreso con bebidas alcohólicas y/o cualquier otro elemento prohibido.

VII- ESTRUCTURA OPERATIVA:

✓ ENCARGADOS:

- 1) Actuarán como interlocutor con el área de seguridad de la Línea General Roca (Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad) o persona en quien se delegue, debiendo estar disponibles y contactables permanentemente.
- 2) Serán los responsables de coordinar las tareas y funciones de los vigiladores y de la seguridad a brindarse.
- 3) Controlarán la ejecución de los servicios según las órdenes impartidas por la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea General Roca.
- 4) Informarán diariamente el presentismo de los vigiladores afectados al servicio y velarán por el cumplimiento de las consignas y misiones para la prestación eficiente del servicio.

✓ VIGILADORES: responsable directo de su puesto, sector asignado, materiales y personas. Distribuidos de manera de cubrir el esquema de vigilancia del Anexo I, ejecutando las tareas descriptas en el Punto VI del presente documento.

VIII- EL PERSONAL-PAUTAS DE COMPORTAMIENTO:

TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

Ricardo Horacio Vitali
Sub-Gerente de Coord. Pzas. de Seg.
Línea Roca
Trenes Argentinos
OPERACIONES



- 1- El personal de vigilancia y seguridad prestará sus servicios ataviado con uniforme distintivo completo, vistiendo la totalidad de las prendas que comprendan el mismo y en conformidad con las normativas de seguridad ferroviarias, manteniéndolo limpio y en buen estado de presentación.
- 2- El personal de vigilancia y seguridad deberá llevar la credencial que acredite su habilitación durante el cumplimiento de sus tareas, debiendo además exhibir de manera visible en su indumentaria el nombre, apellido y la función asignada.
- 3- Será responsabilidad de la persona que cumple la tarea designada de vigilancia, el conocer sus funciones y área de trabajo, como ser accesos, salidas de emergencia, lugares de asistencia, vulnerabilidades, zonas de riesgo y personas referentes. Ante el desconocimiento deberá informarse, ya sea por su superior inmediato o bien por el referente de la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea General Roca. Las funciones de los vigiladores deberán estar visibles y a disposición en la base donde se tome el servicio y/o en los puestos a cubrir mediante los "Libros de Servicio".
- 4- No podrán retirarse del servicio ni hacer abandono de los mismos hasta no haber sido relevados por otro, a los efectos de asegurar la continuidad de la prestación.
- 5- Deberán tener buena presencia y predisposición manteniendo en todo momento trato cortés, evidenciando buenos modales con correcto vocabulario, respetando las normas de convivencia y respeto a terceros. Para ello los vigiladores deberán tener la capacitación, formación y educación adecuada.
- 6- Todo el personal debe estar instruido adecuadamente, con conocimientos de los aspectos legales y operativos que correspondan a la misión a cumplir sobre vigilancia, protección, incendio y primeros auxilios.
- 7- Además se le exigirá la capacitación necesaria para operar y desplazarse en zonas de vías con circulación ferroviaria intensa, así como el conocimiento necesario de manejo



de planes de evacuación. Esta capacitación será brindada por personal dependiente de la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea General Roca.

- 8- Deberán mantener inflexibilidad ante comportamientos inapropiados por parte de terceros, invitándolos al cese de tal conducta, evitando la confrontación física y demostrando capacidad de persuasión a fin de resolver y evitar inconvenientes o bien dar inmediata comunicación solicitando la intervención de las fuerzas de seguridad.
- 9- Prestar personalmente el servicio con responsabilidad, eficiencia, capacidad y diligencia en el lugar, horarios y forma que sean determinadas por la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea General Roca, en el marco de las necesidades operativas que requiera la prestación del servicio.
- 10-No deberá consumir bebidas alcohólicas ni sustancias psicotrópicas durante el servicio, ni concurrir al mismo bajo efectos de haberlas ingerido.
- 11-De toda novedad que notare, será comunicado al respectivo encargado, y si hasta la llegada del mismo pudiera solucionarlo, adoptará la actitud correspondiente para ello.
- 12-No recibirá más indicaciones que las del respectivo encargado o eventualmente de la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea General Roca, sin incurrir por esto en la desatención a una solicitud de asistencia del personal ferroviario o pasajeros. Ante la existencia de conflicto o duda sobre el curso de acción que debe adoptar, será su responsabilidad verificar el proceder a través de su superior inmediato o bien con el referente de la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea General Roca.
- 13-No está permitido el uso de aparatos de radio o similares, ni el uso de auriculares.
- 14-No está permitido el uso de aparatos de telefonía celular, salvo que se trate del equipamiento entregado por la prestadora para el cumplimiento del servicio.
- 15-Deberán respetar estricta puntualidad para la toma del servicio.



16-Deberán acreditar cursos de capacitación respecto de las tareas a desarrollar y actualizaciones, como asimismo contar con los cursos y la preparación exigida por las reglamentaciones vigentes en las distintas jurisdicciones donde presten servicios, lo que deberá ser acreditado con los certificados expedidos por la autoridad competente.

17-No se distraerá de su cometido, centralizando todo su cuidado a la eficacia de su labor, sin perder de vista el objetivo que debe vigilar a los efectos de evitar robos, hurtos o daños.

❖ *Cabe aclarar que lo precedentemente señalado no resulta ser una enumeración taxativa sino tan solo enuncia las principales pautas de comportamiento que deberán ser acatadas para un eficaz cumplimiento de los servicios contratados.*

IX- DESCRIPCION DEL SERVICIO:

- 1- El servicio consistirá en el desarrollo de procedimientos de vigilancia y seguridad a cargo del personal dependiente del contratista que fuera afectado al servicio de conformidad con las pautas y especificaciones técnicas contempladas en el presente instrumento.
- 2- El servicio se cumplirá en el Hall de la Estación "Plaza Constitución", conforme se desprende del Anexo I, en los días y horarios establecidos en el mismo, inclusive en días sábado, domingo y feriados, sin que pueda ser reducido aludiendo francos, licencias, enfermedad o cualquier otro acontecimiento extraordinario.
- 3- Los días de la semana y turnos asignados podrán ser modificados por la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea General Roca y/o quien esta designe, atendiendo a razones de mejor servicio.
- 4- En el caso de que los hechos producidos excedan la capacidad preventiva y de control exigibles por Ley a un servicio de vigilancia y seguridad privada, el personal vigilador deberá dar inmediato aviso a su superior o bien al referente designado por la



Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea General Roca, requiriendo intervención de las fuerzas de seguridad correspondientes al lugar del incidente.

- 5- La Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea General Roca, se reservan el derecho de solicitar al prestador, en nombre de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), el apercibimiento o separación del plantel de todo personal consignado a la presente prestación de servicios que, por sus actos o dichos, viole las leyes nacionales o provinciales o las disposiciones acordadas en cuanto a orden, disciplina, seguridad u otros motivos que afecten a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), como así también tendrá la facultad de exigir el retiro definitivo de los lugares de trabajo del personal que no respete estrictamente las normas de seguridad, en cuanto al no uso de los elementos de protección necesarios y reglamentarios, o del que realice en forma irresponsable y riesgosa su trabajo, no generando ello responsabilidad alguna por parte de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE).

X- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA – LAS EMPRESAS INTERESADAS DEBERÁN PRESENTAR:

- Copia autenticada por escribano público de la habilitación para operar como empresa de seguridad en el ámbito jurisdiccional donde la misma deba prestar servicios extendido por la autoridad competente. En caso de que la habilitación no sea permanente, cada vez que se produzca la reinscripción deberán presentar copia autenticada de la resolución pertinente o trámite de re-empadronamiento.
- Deberá acreditar documentalmente un mínimo de CINCO (5) años de experiencia comprobable en el mercado de la seguridad privada y en la ejecución de servicios de similar complejidad y envergadura, detallando nombre de la empresa, ubicación,



características de la prestación, cantidad de vigiladores y recursos empleados. Informando además datos de contacto que permitan constatar la documentación presentada.

- El Oferente deberá indicar en su oferta, la metodología que aplicará para el cumplimiento del contrato, la dotación de personal a emplear, equipamiento y todo otro detalle que permita evaluar el alcance del servicio que ofrece.

XI- DE LA EMPRESA CONTRATISTA-OBLIGACIONES:

1- El Contratista deberá proveer a todo su personal destinado a cumplir con la presente contratación, los elementos de trabajo y de seguridad y protección personal necesarios, atendiendo al cumplimiento de todas las normativas aplicables, especialmente las relacionadas con las normas de seguridad ferroviaria. Estos incluyen:

- ❖ Uniforme reglamentario de la empresa contratista.
- ❖ Zapatos de Seguridad (conforme normas IRAM 3610, 3643 y 8564).
- ❖ chaleco refractario y gorra.
- ❖ Linterna.
- ❖ Soportes para elementos de comunicación.
- ❖ Equipos de comunicación, teléfono móvil o similar con cargador y batería de repuesto.
- ❖ Sistema de control de rondas (implementado a través de la provisión de un bastón o lápiz de rondas, o mediante lectoras de código QR y un transmisor GPRS).
- ❖ Silbato.



- ❖ Vestuario y calzado especiales para lluvia.
 - ❖ Todo otro elemento que surja como necesario para el mejor cumplimiento del servicio, sin que ello signifique u otorgue derecho a exigir retribución adicional alguna.
- 2- El Contratista deberá supervisar diariamente y en todos los turnos (incluyendo fines de semana) el servicio con personal y movilidad propia, así como también la adecuación de su personal a las normas de seguridad previstas para el personal de vigilancia privada en el ámbito ferroviario.
- Cuando se preste servicios en horario nocturno, festivo y/o fines de semana, estas inspecciones se realizarán principalmente en estos turnos. De estos controles y de los incidentes que hubieran ocurrido, se dejará registro en el "Parte de Incidencias" y se remitirá informe semanal a la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea General Roca. Se deberá entregar en formato impreso y en archivo XLS editable con el programa Microsoft Excel.
- 3- El contratista deberá asignar un responsable, con poder ejecutivo, que actuará como interlocutor con el área de seguridad de la Línea General Roca (Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad) o persona a quien ésta designe, quien deberá estar disponible y contactable en forma permanente, inclusive feriados y fines de semana.
- 4- El Contratista deberá controlar que el personal que tiene a su cargo a los vigiladores (encargados), lleven a cabo la redacción de un parte/informe diario, que quedará asentado en el "Libro de Servicio", en donde se detallarán los incidentes que hubieran surgido durante su servicio. Se deberá incluir como mínimo la fecha/hora, turno, nombre del vigilador, firma de este y en su caso las incidencias que hayan ocurrido y el resultado de las rondas efectuadas.



la Línea General Roca o persona en quien delegue, quedando una copia de los mismos en el lugar de servicio.

22-Adoptar las medidas para prevenir o impedir toda conducta ilegal o desordenada de su personal y bienes en el área de trabajo.

23-Proveerá todos los recursos necesarios para cumplir con los servicios contratados incluyendo cabinas de seguridad con iluminación donde no existan y con provisión de baños químicos donde no se contare con tales instalaciones.

XII- PAUTAS PARA EL PAGO Y LA CERTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS:

- 1- Para la certificación de la real prestación de los servicios y su posterior pago, se utilizarán para control las Planillas "SOFSE" de presentismo, cuyo modelo se adjunta a la presente como Anexo II.
- 2- Las Planillas "SOFSE" serán distribuidas en los distintos puntos de toma de servicios por personal de la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea General Roca para su control y conformación de servicios.
- 3- Las Planillas "SOFSE" deberán ser completadas por parte del personal que cumple efectivamente los servicios en el marco de la presente contratación.
- 4- En las Planillas "SOFSE" cada vigilador deberá dejar constancia de sus datos personales, fecha de servicio, horario de prestación del servicio (inicio/fin) y firma.
- 5- Toda desprolijidad, error o escritura confusa o desaparición de las Planillas, será considerada suficiente causa para proceder al desconocimiento del servicio y descuento que pudiera corresponder.
- 6- La prestación del servicio será verificada aleatoriamente por Fiscalizadores de SOFSE dependientes de la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea



General Roca, quienes dejarán conformadas las Planillas con su rúbrica, fecha y horario en que se realizó el control.

XIII- CONTROL:

- Se establecerán visitas conjuntas y periódicas de inspección, que servirán de base de información para evaluar la calidad de los servicios prestados.
- A tales fines se comisionará personal de la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea General Roca con el objeto de realizar controles "in situ" que permitan evaluar la calidad del servicio contratado y el cumplimiento de las pautas de comportamiento y obligaciones correspondientes al personal que desempeña las funciones de seguridad (cumplimiento de horarios, actitud y comportamiento, equipamiento utilizado, uso de uniforme reglamentario).
- Sin perjuicio de ello, la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea General Roca y/o quien esta designe, podrá tomar en cualquier momento, las medidas de control e inspección y auditoria que considere necesarias, a fin de exigir las modificaciones pertinentes que permitan optimizar los servicios contratados. Dichas inspecciones podrán ser registradas en el "Libro de Servicios" de cada puesto o base operativa.
- SOFSE, se reserva el derecho de auditar, verificar y comparar los datos suministrados por la prestataria, que deberán estar de acuerdo con el registro horario obtenido por los controles que realice la Operadora. De verificarse diferencias, se tomarán como válidos los datos resultantes de los controles de presentismo comprobados por SOFSE, a través del procedimiento enunciado en el Punto XII) del presente instrumento.

XIV- INCUMPLIMIENTOS-SANCIONES-PENALIDADES:

TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

Ricardo Horacio Vitali
Sub-Gerente d'el Coord. Pzas. de Seg.
Línea Roca
Trenes Argentinos
Comodoro Rivadavia



- En caso que el Contratista o sus agentes cometieran faltas que afecten a los pasajeros, personal ferroviario y bienes del Estado, colocándolos ante una situación de riesgo y/o peligro, o cualquier incumplimiento que afecte la seguridad o normal funcionamiento del servicio por inobservancia de lo dispuesto en los Pliegos que rigen la presente contratación, la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) se reserva la facultad de aplicar las sanciones que a continuación se enuncian:

a) Ausencia del puesto o puesto descubierto.

- 1- Para el caso de que algún vigilador discontinúe la labor asignada, se procederá al DÉBITO de la jornada laboral incumplida en la facturación presentada por el Contratista.
- 2- Cuando la cantidad de horas efectivamente mensuales certificadas resulte inferior al 95% correspondiente al proporcional del mensual contratado, se aplicará una penalidad equivalente al 5% de la facturación del servicio correspondiente al período liquidado.

b) Violación o incumplimiento de consignas o tareas:

- 1- Ante la ocurrencia de una falta o daño por incumplimiento o inconducta del personal afectado a la seguridad, la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) podrá solicitar al Contratista la aplicación de sanciones disciplinarias y en el caso de reiteraciones o faltas graves, aplicarle una multa de hasta el valor equivalente a cien (100) horas/vigilador por cada falta que no fuera subsanada en un plazo de 24 horas.
- 2- En caso de persistencia se le podrá requerir la desafectación del personal de forma permanente.
- 3- En el caso de solicitarse la desafectación de personal, incluyendo el plantel de supervisión, el Contratista arbitrará los medios necesarios y en forma inmediata para el reemplazo del mismo, eximiendo a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) de cualquier tipo de responsabilidad y posterior reclamo laboral que pudiera originarse en el futuro por parte del personal afectado.



- 4- Ante la falta de elementos necesarios para el cumplimiento de servicios (uniformes, equipos de comunicación, etc.) y que no sean subsanados dentro del plazo de 24 horas desde su advertencia, la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) quedará facultada a aplicar una multa de hasta el valor equivalente a cien (100) horas/vigilador por cada día que subsista la anomalía.
- Las faltas e incumplimientos serán notificados a través de la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea General Roca.
 - La acumulación de faltas o la gravedad de las consecuencias que se produzcan con motivo de una falta cometida, dará lugar a la rescisión del contrato por parte de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), más el correspondiente reclamo por daños y perjuicios. La falta de aplicación de las penalidades descritas por parte de SOFSE, no podrá implicar ningún tipo de desistimiento de las mismas.
 - Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificada la aplicación de una multa, el Contratista podrá efectuar su descargo. De ser admitido el mismo la penalidad quedará igual o parcialmente sin efecto según lo que resuelva la sociedad.
 - Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones enunciadas previamente, el Contratista deberá resarcir a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) por la totalidad de los perjuicios económicos que ocasione dicha situación, pudiendo en caso de incumplimiento iniciar las acciones legales pertinentes, y en su caso ejecutar la garantía correspondiente.

XV- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

- 1- El contratista será responsable y mantendrá indemne a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) por cualquier daño y/o lesión producidas en el desarrollo de la prestación a su cargo y/o en ocasión de la prestación del servicio, ya



sea por acción directa o bien por negligencia, imprudencia o impericia en el desempeño de sus funciones, quedando a su exclusivo cargo la presentación de pruebas de inexistencia de dolo, culpa o negligencia de su parte y de que aun habiéndose cumplido eficazmente el servicio, no hubiese podido impedir el hecho.

- 2- La reparación de los daños será efectuada por el adjudicatario, dentro del tiempo que SOFSE determine después de producido el evento.
- 3- Queda bajo la exclusiva responsabilidad del adjudicatario todo accidente de trabajo y/o enfermedad que se produzca en el personal a su cargo, como así también los gastos por asistencia médico-farmacéutica que se originen y el pago de las indemnizaciones que puedan corresponder por tales eventualidades a su personal y las que le correspondan según disponga la normativa laboral vigente.
- 4- La totalidad del personal estará bajo exclusivo cargo de la adjudicataria, así como los sueldos, seguros, beneficios, obligaciones sociales y toda otra obligación derivada de la relación laboral entre el personal afectado al servicio y la adjudicataria, no generándose en consecuencia relación de dependencia alguna con la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE).



ANEXO I

➤ SERVICIO DE VIGILANCIA FÍSICA - LINEA GENERAL ROCA

Línea	Puesto	Lugar	Vigiladores	Hs Día	68 DIAS
General Roca	Hall Constitución	Plaza Constitución	6 Vig. en 2 turnos x 8 hs c/u	96	6528
General Roca	Hall Constitución	Plaza Constitución	2 Encarg. en 2 turnos x 8 hs c/u	32	2176
					8704

- ✓ *A los fines de responder posibles demandas operativas, la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), podrá solicitarle a la prestataria la redistribución, incremento o disminución de la cobertura dispuesta en el presente Anexo.*

TRENES ARGENTINOS OPERACIONES

"2017 AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



ANEXO II

Trenes Argentinos <i>Operadora Ferroviaria</i>				PRESENTISMO SEMANAL				
OBJETIVO:				PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA:				
				LINEA:				
				HORARIO:				
FECHA	DIA	NOMBRE Y APELLIDO	N° DE DOCUMENTO	HORA ING.	FIRMA	HORA SAL.	FIRMA	CTROL. FISCALIZADOR
	LUNES							
	MARTES							
	MIERCOLES							
	JUEVES							
<p><small>Se deja constancia que la suscripción de la planilla SOFSE no implica reconocimiento por parte de Sociedad Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (SOFSE) de relación de dependencia laboral respecto a los firmantes. Su función es exclusivamente de control respecto a la prestación de los servicios de vigilancia que fueran contratados a la empresa que resulte adjudicataria del llamado a licitación, bajo cuya dependencia se encuentra el personal de vigilancia.</small></p>								
								X



Ricardo Horacio Vitall
 Sub-Gerente de Coord. Pzas. de Seg.
 Línea Roca
Trenes Argentinos
 Operadora Ferroviaria

TRENES ARGENTINOS OPERACIONES



"2017 AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

ANEXO II

Trenes Argentinos
Operadora Ferroviaria

PRESENTISMO SEMANAL
PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA:

LINEA:
HORARIO:

OBJETIVO:

FECHA	DÍA	NOMBRE Y APELLIDO	N° DE DOCUMENTO	HORA ING.	FIRMA	HORA SAL.	FIRMA	CTROL. FISCALIZADOR
	VIERNES							
	SABADO							
	DOMINGO							

Se deja constancia que la suscripción de la planilla SOFSE no implica reconocimiento por parte de la Sociedad Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (SOFSE) de relación de dependencia laboral respecto a los firmantes. Su función es exclusivamente de control respecto a la prestación de los servicios de vigilancia que fueran contratados a la empresa que resulte adjudicataria del llamado a licitación, bajo cuya dependencia se encuentra el personal de vigilancia.

X



Ricardo Horacio Vitali
Sub Gerente de Coord. Fzas. de Seg.
Línea Roca
Trenes Argentinos
Operadora Ferroviaria



- 5- El "Libro de Servicio" deberá encontrarse debidamente foliado y rubricado por el personal encargado y encontrarse a disposición de la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea General Roca y/o quien esta designe con la periodicidad que sea requerida. Se deberá entregar en formato impreso y en archivo XLS editable con el programa Microsoft Excel la información que fuera solicitada.
- 6- Todos los servicios y puestos deberán mantenerse operativos la totalidad de horas solicitadas en el presente instrumento y el contratista será responsable de la coordinación de francos, licencias, ausentismo, períodos de descanso, cambio de turno y/o relevo circunstancial, o cualquier imprevisto que pudiera surgir con los vigiladores durante la prestación, a los fines de no alterar la continuidad de la misma, debiendo proceder al inmediato reemplazo del recurso sin afectación del resto de las tareas operativas, contando para ello con los retenes necesarios.
- 7- El Contratista deberá tener previsto en forma permanente personal suficiente para sustituir al personal cuya separación del plantel sea solicitada por la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea General Roca, cuando por sus actos violen las disposiciones vigentes en cuanto a orden, disciplina, seguridad y otros motivos que afecten a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE).
- 8- El Contratista dará cumplimiento a lo normado en materia laboral y por los organismos de control, registros y habilitaciones para las empresas de seguridad privada que rigen en la jurisdicción donde se prestarán los servicios solicitados, relevando de responsabilidad sobre éstos particulares a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE).
- 9- El Contratista deberá proveer a su personal un sistema de comunicación adecuado a las tareas de vigilancia. Dichos equipos deberán contar con el mantenimiento necesario por parte de la misma, para garantizar su correcto estado de funcionamiento durante toda la prestación del servicio.



- 10-El Contratista deberá obligatoriamente administrar y ejecutar el servicio en forma directa, no pudiendo ceder o subcontratar parcial o totalmente la ejecución de los actos y hechos propios del servicio contratado.
- 11-El Contratista deberá presentar, previo a la prestación del servicio, un listado con el detalle del personal afectado al mismo donde conste: nombre, apellido y DNI de cada uno de ellos. Dicho listado deberá ser actualizado mensualmente y entregado con la documentación pertinente en la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE)- Subgerencia de Contratos.
- 12-El Contratista, previo a iniciar el cumplimiento del servicio y en todo momento en que le sea requerido por la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) deberá presentar copia certificada de habilitación para funcionar como empresa de seguridad privada, expedida por el organismo competente. Asimismo deberá comunicar a dicha Operadora toda modificación que sufre en las habilitaciones y certificaciones dispuestas por ley para las empresas del rubro de servicio de vigilancia privada.
- 13-El Contratista deberá contar con un servicio de control y auditoría interna que asegure a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) la calidad de la prestación requerida en concordancia con la normativa vigente que la rige.
- 14-El Contratista deberá cumplir con las normativas de Higiene y Seguridad en el trabajo expresadas en la ley 24.557 y la ley 19.587 y decreto 351/79, modificatorias y complementarias. En concordancia con esto, una vez adjudicado el contrato, el Departamento de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) demandará al Contratista la presentación de formas correspondientes a la materia.
- 15- El Contratista deberá informar mensualmente a la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea General Roca y/o a quien ésta designe, las altas, bajas, suspensiones y otras medidas que se relacionen con el personal, adjuntando toda la documentación que corresponda al caso.



- 16- Deberá proveer a todo su personal de "Tarjetas de Identificación" (credencial) donde deberán constar al menos, sus datos personales y su condición de empleado de la empresa de seguridad, incluyendo además una fotografía. Su uso será obligatorio y deberá ser portada a la vista. En el supuesto de que un agente sea desafectado del servicio, su credencial deberá ser retenida por la empresa de seguridad, asumiendo ésta la total y completa responsabilidad en caso de incumplirse con esta obligación.
- 17- A partir de la notificación de la Orden de Compra, y dentro del plazo máximo de TREINTA (30) días, el Contratista deberá presentar la habilitación particular de cada vigilador acorde al lugar donde preste servicio, bajo apercibimiento de remoción/desafectación del personal involucrado. Dicha documentación y actualización de la misma podrá ser requerida por la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) durante el transcurso de la presente contratación.
- 18- Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto aprobado por la Autoridad de Aplicación para responder a eventuales resarcimientos.
- 19- Cumplir con las obligaciones tributarias de orden nacional, provincial y municipal, así como con todas las obligaciones previsionales y de la seguridad social.
- 20- Elaborar un Manual de Procedimiento de Vigilancia y Seguridad o Plan de Trabajo específico para cada puesto en función de las características de los mismos, el que se utilizará como guía para el cumplimiento del servicio contratado, sin perjuicio de las disposiciones particulares de la empresa de seguridad. Los términos del mismo deberán ser consensuados con la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea General Roca y encontrarse finalizado antes de concluido el primer mes de contratación.
- 21- Confeccionar un diagrama donde se reflejen los turnos de trabajo y el nombre del vigilador de cada turno. Además la empresa de seguridad proporcionará un esquema con los servicios cumplidos por cada vigilador, con una periodicidad mensual. Dicha información será remitida a la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de